



# Resolución Directoral N° 312 -2024

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

18 OCT 2024

Ayacucho,.....

**VISTO:** La SENTENCIA DE VISTA (Resolución N° 10) de fecha 23 de noviembre del 2022, las Resoluciones Judiciales N°s 11 y 12, recaídas en el **Expediente N° 00731-2021-0-0501-JR-LA-01**, seguida por Lily MARTINEZ FLORES contra el Hospital Regional de Ayacucho, sobre Proceso Contencioso Administrativo; la Nota Legal N° 55-2023-GRA-DRS-HRA/OAJ-D/Ecn de fecha 16 de mayo del 2023 y Nota Legal N° 17-2024-GRA-DRS-HRA/OAJ-D/Ecn de fecha 15 de febrero del 2024; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Sentencia de Vista - Resolución N° 10 de fecha 23 de noviembre del 2022, la Sala Laboral y Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, ha Confirmado la Sentencia contenida en la resolución número 04 de fecha 28 de marzo del 2022, expedida por el Juzgado de Trabajo Supraprovincial, sentencia mediante la cual se declara FUNDADA en parte la demanda interpuesta por doña LILY MARTINEZ PEREZ contra el HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO, con emplazamiento del Procurador Público Regional; en consecuencia, ha ORDENADO al Hospital Regional de Ayacucho "Miguel A. Mariscal Llerena", representada por su Director Ejecutivo, en el plazo de quince días, **cumpla con expedir la resolución administrativa** reconociendo a favor de la actora por los siguientes derechos: **a) Pago del reintegro por la bonificación diferencial mensual equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, desde la fecha que corresponde otorgar dicho beneficio, con la deducción de los montos pagados, en cumplimiento del artículo 184° de la Ley N° 25303, más los intereses legales simples; e IMPROCEDENTE EN LOS DEMÁS EXTREMOS.** Sentencia en calidad de cosa juzgada, cuenta con el Primer y Segundo Requerimiento Judicial, los mismos que fueron notificados con fechas 17 de mayo del 2023 y 30 de enero del 2024, respectivamente;

Que, de conformidad con el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2013-JUS, toda autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Asimismo, advierte que, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la





# Resolución Directoral N° 312 -2024

GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE

Ayacucho, **18 OCT 2024**

responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, el Hospital Regional de Ayacucho inmediatamente tomado conocimiento de las notificaciones judiciales, mediante Nota Legal N° 55-2023-GRA-DRS-HRA/OAJ-D/Ecn de fecha 16 de mayo del 2023 y Nota Legal N° 17-2024-GRA-DRS-HRA/OAJ-D/Ecn de fecha 15 de febrero del 2024, respectivamente, se ha invocado el estricto cumplimiento del mandato judicial, los mismos que fueron remitidos a la Oficina de Administración y Dirección Ejecutiva, respectivamente; de los mismos que hecho seguimiento, se evidencian que fueron derivados a la UNIDAD DE PERSONAL PARA SU CUMPLIMIENTO, por un aspecto competencial y su implementación inmediata;

Estando a lo actuado, con visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023-GRA/GR.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DAR**, estricto cumplimiento a la Sentencia recaída en el **Expediente N° 00731-2021-0-0501-JR-LA-01**, seguida por LILY MARTINEZ FLORES contra el Hospital Regional de Ayacucho, sobre Proceso Contencioso Administrativo, tramitado ante el Segundo Juzgado de Trabajo Supraprovincial de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR**, a favor de doña Flora CARDENAS CRIALES, los siguientes derechos: **a)** Pago del reintegro por la bonificación diferencial mensual equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, desde la fecha que corresponde otorgar dicho beneficio, con la deducción de los montos pagados, en cumplimiento del artículo 184° de la Ley N° 25303, más los intereses legales simples.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, a la Unidad de Personal, que a través del Área de Remuneraciones y Planillas, DENTRO DEL PLAZO MAS BREVE POSIBLE efectúe el cálculo correspondiente a favor de doña LILY MARTINEZ PEREZ, acorde a lo dispuesto en el artículo segundo de la presente resolución. Máxime que, oportunamente mediante Nota Legal N° 55-2023-GRA-DRS-





# Resolución Directoral N° 312 -2024

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

Ayacucho, 18 OCT 2024

HRA/OAJ-D/Ecn de fecha 16 de mayo del 2023 y Nota Legal N° 17-2024-GRADRS-HRA/OAJ-D/Ecn de fecha 15 de febrero del 2024, se ha conminado su cumplimiento; bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, se ponga en conocimiento del Segundo Juzgado de Trabajo Supraprovincial de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, el estricto cumplimiento del mandato conminado.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Unidad de Personal, al Área de Remuneraciones y Planillas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y unidades orgánicas correspondientes, con las formalidades previstas por Ley.

**ARTICULO SEXTO.- DISPONER**, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

M.C. JIMMY FLOREZ ANGO BEDRIVANA  
DIRECTOR EJECUTIVO



JHAB/DE-HRA  
JCHG/DIR-ADM.  
ABOV/DIR-OPP.  
ECNU/OAJ  
HAVC/J-UP  
Planillas